Resolución No. CA-2026-0115
17/09/2026

"Por la cual se justifica la contratación directa"

La **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, deberes y derechos establecidos en la Constitución. Además, el artículo 366 reafirma la responsabilidad del Estado de mejorar la calidad de vida de la población mediante programas que promuevan el bienestar social, económico y ambiental, especialmente para las comunidades más vulnerables, como las comunidades indígenas.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Que, el Distrito Especial de Buenaventura, en los últimos años ha sido permeado por la violencia, es así como su población, en especial en la zona rural compuesta en parte, por comunidades indígenas (Nasa, Wounaan, Inga, Sia y Emberá Chamí) las cuales representan alrededor de cuatro mil personas, han tenido que enfrentarse a diversas situaciones que ponen en riesgo el orden y tranquilidad de su territorio. La violencia hacia las comunidades indígenas en el Pacífico colombiano es una crisis humanitaria agravada por la disputa territorial y económica de grupos armados, el narcotráfico y la minería ilegal, lo que genera desplazamientos forzados, confinamientos, amenazas, y la afectación de su cultura y supervivencia. Líderes y organizaciones documentan el riesgo de exterminio físico y cultural, la crisis de salud y la violencia continua a pesar de los acuerdos de paz, que no siempre garantizan su participación.

Que, el impacto de estos conflictos, ha ocasionado que estas comunidades sean obligadas a huir de sus territorios para salvaguardar su vida. Las comunidades indígenas han sido víctimas de hechos lamentables como:

- Desplazamiento forzado y confinamiento: Las comunidades son forzadas a abandonar sus hogares, y en ocasiones son confinadas en sus territorios por la presencia y los enfrentamientos de los grupos armados, lo que interrumpe sus vidas y rutinas.
- Afectaciones a la salud y la vida: La crisis humanitaria se manifiesta en enfermedades, hambrunas y el riesgo de exterminio físico y cultural.

- Violencia de género: Las mujeres indígenas son particularmente afectadas por el desplazamiento y el confinamiento, y sufren violaciones que trascienden el ámbito personal para afectar el orden ancestral y la comunidad.

Por lo anterior, se deben promover medidas que resguarden los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como sus saberes, tradiciones y territorio. Es por esto, que se formula el proyecto "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para implementar acciones de promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos y fortaleza la guardia indígena de los cinco pueblos filiales a la ACIVA RP en el Distrito Especial de Buenaventura", registrado con el código BPIN 202500000026424, en búsqueda de brindar medidas de apoyo a dichas comunidades, mediante el impacto directo a cincuenta comuneros indígenas pertenecientes a las comunidades de Embera Chami, Nasa, Eperara Siapidara, Wounaan Nonam e Inga.

Que, este proceso tiene como finalidad, brindar herramientas que ayuden a mitigar el impacto causado por las situaciones de conflicto que se puedan presentar en el territorio, mediante la enseñanza de métodos de resolución de conflictos que adopten estrategias, técnicas y procesos para resolver desacuerdos de manera pacífica y efectiva, en comunidades indígenas propiamente estos métodos se basan en sus sistemas de derecho propio y principios culturales, priorizando el diálogo, la reparación colectiva y la restauración de la armonía social por encima del castigo. Estos sistemas suelen usar la negociación, la mediación (con ancianos o líderes comunitarios como terceros imparciales); propendiendo el acceso a la justicia, relaciones positivas y la prevención de futuros conflictos, la correcta aplicabilidad de los métodos de resolución de conflictos permitirá a las comunidades indígenas seguir generando y compartiendo conocimientos entre sus pueblos propendiendo la conservación de los saberes, tradiciones ancestrales y cultura. A parte de aportar lo anteriormente mencionado a las comunidades indígenas del Distrito Especial de Buenaventura, también se busca cumplir con la legislación colombiana y el plan de desarrollo distrital

Que, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones, se expidió el Decreto No. 252 del 21 de febrero del 2020, "Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993" mediante el cual se avala la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de manera directa con las organizaciones indígenas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal L del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, se podrán celebrar de manera directa los contratos que las entidades estatales suscriban los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

Que, la ley 2160 de 2021 introdujo algunas modificaciones a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en cuanto otorgó capacidad para celebrar contratos a las entidades estatales con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales

Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993 articulo 1 incorpora a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, las actividades que se contemplan para el desarrollo del presente proceso hacen parte de las prácticas tradicionales, costumbres propias para el fortalecimiento de los territorios rurales y lo de los gobiernos propios de las comunidades étnicas como lo establece ley antes mencionada.

Que, **la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICO (ACIVA - RP),** como entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en Buenaventura- Valle, identificada con NIT 835001232-6 inscrito en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas proferida hoy, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior mediante Resolución nro. 0026 del 6 de abril del 2001 actualizada por la resolución No.003 del 23 de enero de 2026. Actualmente, figura como representante legal, el señor LUIS EDUARDO VALENCIA CHAMARRA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.475.435.

Qué este sentido, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICO (ACIVA - RP),** cuenta con experiencia y se encuentra acreditada para ejecutar el presente convenio de manera satisfactoria

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas se elabora el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LOS CINCO PUEBLOS FILIALES DE LA ACIVA RP EN MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000044198.

El asociado tendrá los siguientes compromisos:

- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente al supervisor los informes de avance técnico bajo la estructura y periodicidad requerida por la Alcaldía Distrital, consolidando el impacto, alcance y número de beneficiarios de los encuentros y talleres realizados.
- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el cooperante para la debida ejecución del contrato.
- Cumplir las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.
- Asegurar la veracidad y calidad de la información, así como su uso adecuado de acuerdo a los establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Garantizar la idoneidad y el perfil idóneo del talento humano requerido para la ejecución contractual, priorizando la vinculación de sabedores, líderes tradicionales y profesionales indígenas idóneos de la misma comunidad, validando su conocimiento de acuerdo con los usos y costumbres locales.
- Garantizar que la temática impartida por el talento humano requerido, sea congruente con el objeto del contrato y armonice el derecho propio de las comunidades con el marco constitucional nacional, promoviendo la concertación, el diálogo intercultural y el respeto a la autonomía indígena, teniendo en cuenta los derechos, las costumbres y el contexto sociocultural y etnico de las comunidades indígenas.
- Adquirir de forma prioritaria los insumos alimenticios, refrigerios, almuerzos o servicios de alimentación requeridos para la ejecución del objeto contractual a productores agropecuarios locales, miembros de los cabildos filiales o microempresas de la misma comunidad étnica, garantizando que como mínimo el treinta por ciento (30%) de la totalidad del rubro destinado a alimentos se ejecute bajo esta modalidad, en cumplimiento estricto de la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario.
- Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($37.264.335)** incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo al estudio del mercado.

Así las cosas, el aporte que el Distrito dispuso para la ejecución del proyecto es de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.264.335). y la ASOCIACIÓN DE

CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICO (ACIVA - RP) Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca - Región Pacífico (ACIVA - RP) realizará un aporte de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000459 expedido el 23 de junio de 2026 expedido por la oficina de presupuesto.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Justificar el uso de la modalidad de contratación directa en el literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 2160 de 2021 y la Ley 2294 de 2023 para "FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS DE LOS CINCO PUEBLOS FILIALES DE LA ACIVA RP EN MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000044198" ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICO (ACIVA - RP) , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los diecisiete (17) días de septiembre de 2026.

MARIA LILIANA VIVAS PAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyectó: Ligia Nathalia Cuero – Profesional de apoyo